## EL MODELO DE GOBIERNO LOCAL EN EUSKADI Y EN EL ESTADO: ESTRUCTURA, FUNCIONES Y REFORMAS

#### Martín María Razquin Lizarraga

Catedrático de Derecho Administrativo Universidad Pública de Navarra Bilbao, 28 octubre de 2015

## LA DISTRIBUCIÓN DEL PODER POLITICO EN ESPAÑA

#### Niveles

- Unión Europea
- Estado
- Comunidades Autónomas
- Entidades locales
  - Provincias
  - Municipios

Un sistema regional pero quasi (en la práctica) federal

#### Normativa

- Carta Europea de Autonomía Local
- Reglamentos y Directivas UE
- Constitución española 1978
- Estatutos de Autonomía
- Ley Régimen Local 1985

Un sistema de descentralización política en Comunidades Autónomas

Comunidades históricas singulares por los derechos históricos: C. A. País Vasco y C. F. Navarra

## LA ORGANIZACIÓN DEL PODER POLÍTICO EN ESPAÑA: El Estado

#### Organización:

- 1. Poder legislativo: Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado): las leyes del Estado: LEY DE RÉGIMEN LOCAL.
- 2. Poder ejecutivo: Gobierno estatal.
- 3. Poder Judicial: Tribunal Supremo y demás Tribunales y Jueces: control de las actuaciones de las entidades locales.
- Competencias: las reservadas de forma expresa al Estado en el art. 149 CE: las bases del régimen local.

#### Tribunal Constitucional:

- Máximo intérprete de la CE.
- Órgano que resuelve los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas (recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencias)
- Órgano que resuelve los conflictos en defensa de la autonomía local.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (1)

- Norma institucional: El Estatuto de Autonomía de 1979. Ley del Concierto Económico
- Organización:
- A. Instituciones comunes:
- 1. Poder legislativo: Parlamento Vasco: las leyes del País Vasco: FUTURA LEY MUNICIPAL DE EUSKADI.
- 2. Poder ejecutivo: Gobierno Vasco.
- 3. Poder judicial en Euskadi: Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y Tribunales y Juzgados inferiores: control de las actuaciones de las entidades locales de la C.A. País Vasco (también de la actividad del Gobierno Vasco y de los Territorios Históricos, salvo Normas Fiscales).

#### **B.** Territorios históricos:

- 1. Juntas generales (Asamblea parlamentaria): las Normas Forales.
- 2. Diputación Foral

#### C. Entidades locales:

- 1. Municipios.
- 2. Otras entidades locales de segundo nivel (Mancomunidades, Concejos....).

# LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI (2)

- Competencias sobre la materia "régimen local":
  - CE: arts. 148 y 149. Disposición adicional 1ª CE.
  - EAPV: competencia exclusiva sobre régimen local.
  - División competencial entre Instituciones Comunes y Territorios Históricos: EAPV y LEY DE TERRITORIOS HISTÓRICOS.
- Financiación: el Concierto Económico (singularidad en España).
- Normativa:
  - 1. Leyes del Parlamento Vasco y Decretos del Gobierno Vasco.
  - 2. Normas Forales de las Juntas Generales y Decretos de las Diputaciones Forales.
- Órgano de arbitraje: la Comisión Arbitral (entre Instituciones comunes y Territorios Históricos)

# LAS ENTIDADES LOCALES DE EUSKADI. Normativa

- Supranacional: Carta Europea de Autonomía Local.
- Constitucional: Constitución española de 1978, arts. 137 y 140-141.
- Autonómico (Regional-Federal):
  - Estatuto Autonomía País Vasco 1979
  - Ley del Concierto Económico

#### Estatal:

- LOREG: materia electoral (y cese del Alcalde)
- Ley 7/1985, LRBRL, y sus modificaciones.
- Texto Refundido de Régimen Local de 1986.
- Ley de las Haciendas Locales.
- Reglamentos estatales (ROF, etc.).
- LOEPSF de 2012 y sus normas de desarrollo.

#### Del País Vasco:

- No hay Ley Municipal de Euskadi. Proyecto.
- Normas Forales de las Juntas Generales: ciertas materias locales, singularmente la financiación local.
- Disposiciones aplicables a todas las Administraciones Públicas: LRJPAC, TRLCSP, Ley General de Subvenciones, LJCA, etc.

#### NORMATIVA INTERNA LOCAL

#### Ordenanzas locales:

- Carácter de disposiciones generales.
- Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Necesidad de publicación para su vigencia.
- Posibilidad de contener infracciones y sanciones

### Reglamento Orgánico:

- Precisa de mayoría absoluta.
- Motivo de planteamiento de cuestión de confianza por el Alcalde.
- Reglamentos: de los servicios locales

#### LAS ENTIDADES LOCALES

- Población España (2015 INE): 46.600.949 habitantes. Municipios: 8.119.
- Población C.A. Euskadi (2015 INE): 2.188.895 habitantes.
  Municipios: 251.
  - Araba/Alava: 323.528 hab. Municipios: 51.
  - Bizkaia: 1.148.691 hab. Municipios: 112.
  - Gipuzkoa: 716.676 hab. Municipios: 88.
- Entidades públicas:
  - Municipios: 251.
  - Municipios de gran población: 3.
  - Mancomunidades: 39.
  - Concejos: 336.
  - Consorcios: 19.
  - Cuadrillas: 7.
- Entidades privadas de capital o fundación pública local:
  - Sociedades municipales.
  - Fundaciones públicas municipales.
  - Sociedades mixtas.

#### LA PLANTA MUNICIPAL DE EUSKADI

- TOTAL DE MUNICIPIOS: 251.
- Municipios de más de 100.000 habitantes: 4.
- Municipios entre 50.000 y 100.000 habitantes : 2.
- Municipios entre 25.000 y 50.000 habitantes: 9.
- Municipios entre 10.000 y 25.000 habitantes 26.
- Municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes : 29.
- Municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes: 81.
- Municipios de menos de 1.000 habitantes: 100.

#### **EL MUNICIPIO**

- Entidad local básica: autonomía local pero ¿es gobierno local?
- El municipio:
  - Ente territorial.
  - Ente cercano a los ciudadanos: los vecinos.
  - Ente democrático: organización.
  - Ente con competencias y responsabilidad.
  - Ente con financiación suficiente para la prestación de los servicios.

### EL MUNICIPIO: organización

- Organización municipal general mínima:
  - Alcalde:
    - Elegido por los concejales (no por los ciudadanos directamente): mayoría absoluta en única votación. En otro caso, candidato de la lista más votada.
    - Cese: por moción de censura (mayoría absoluta) y cuestión de confianza (asuntos: reglamento orgánico, presupuestos, ordenanzas fiscales y plan general de urbanismo).
  - Pleno: todos los concejales, elegidos por los ciudadanos.
  - Tenientes de Alcalde: designados por el Alcalde.
- Organización de municipios más de 5.000 habitantes: se añade:
  - Junta de Gobierno Local: órgano de gobierno compuesto por concejales, designados por el Alcalde.
  - Comisiones de debate y preparación de asuntos al Pleno.
- Organización potestativa: la que acuerde el Reglamento Orgánico:
  - Concejales Delegados.
  - Órganos desconcentrados y descentralizados (organismos autónomos, patronatos).
  - Sociedades y fundaciones públicas municipales.
- Organización especial: para municipios de gran población.

## EL MUNICIPIO: COMPETENCIAS ORGÁNICAS

- Un modelo de gobierno local asimilado al estatal (y autonómico): el Alcalde y los concejales de su partido o coalición son el gobierno local. El resto de concejales (partidos) es la oposición.
- Competencias del Pleno (una quasi asamblea parlamentaria):
  - competencias normativas: Ordenanzas y reglamentos.
  - Aprobación de los asuntos más importantes: presupuestos, plan general de urbanismo, etc.
  - y control y fiscalización.
- Competencias del Alcalde (el jefe del gobierno local):
  - competencias propias: de gestión, ejecución y administración.
  - competencias residuales: las no atribuidas a los demás órganos.
- Competencias de la Junta de Gobierno Local (el gobierno local):
  - De apoyo al Alcalde
  - Competencias delegadas.

### GRUPOS POLÍTICOS Y CONCEJALES

#### Grupos políticos:

- Forma de funcionamiento real de los municipios.
- Trasunto de los partidos o coaliciones o agrupaciones electorales.
- Reconocimiento legal:
  - Representatividad: en Comisiones y órganos municipales.
  - Atribución de medios y financiación.

#### Estatuto del Concejal:

- Derechos de contenido económico: sueldos, dietas.
- Derechos de contenido laboral: excedencias, permisos de asistencia.
- Derechos del cargo: asistencia a sesiones, información, acceso a documentos y archivos.
- Deberes: deber de asistencia.
- Cese de concejales y transfugismo.

#### FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

- Sesiones plenarias:
  - Ordinarias: reuniones mínimas al año.
  - Extraordinarias: supuestos. Petición de la oposición.
- Derechos de los concejales:
  - Acceso a la documentación y registros.
  - Control y fiscalización.
- Desarrollo de las sesiones plenarias (Reglamento Orgánico y ROF):
  - Convocatoria y orden del día: documentación.
  - Debate: fijación de posiciones.
  - Acuerdos:
    - Mayoría simple: regla general.
    - Mayoría cualificada: mayoría absoluta en supuestos del art. 47 LRBRL (muy pocos). Otros casos expresamente fijados en la legislación general.
  - La parte reservada "ex lege" al control del gobierno municipal

#### EL MUNICIPIO: COMPETENCIAS

- Competencias: ¿un modelo de gobierno local?
- Competencias y financiación: los problemas de la financiación finalista.
- La LRBRL:
  - art. 25: lista de competencias (ha desaparecido la competencia universal).
  - art. 26: servicios mínimos obligatorios a prestar según el nivel de población (la sustitución provincial?).
- Competencias propias: las que se ejercen con autonomía y responsabilidad. Vienen fijadas en las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas. Financiación de su coste.
- Competencias delegadas: por delegación del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Territorios Históricos. Convenio de financiación.
- Otras competencias: posible participación en otras funciones y materias, siempre que se cuente con financiación propia.

## **COMPETENCIAS (ART. 25 LRBRL)**

- 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
- 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

## **COMPETENCIAS (ART. 25 LRBRL) 2**

- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

### Servicios de prestación obligatoria (art. 26 LRBRL)

- Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

## OTRAS COMPETENCIAS (ART. 7.4 LRBRL)

- Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.
- En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

#### LA REFORMA LOCAL

- La reforma local: una reforma siempre anunciada, siempre abierta y siempre a medias o irrealizada.
- La reforma en el contexto de la grave crisis económica:
  - El contexto europeo y las exigencias de Bruselas: casos de Grecia y Portugal.
  - La reforma del artículo 135 Constitución española de 2011: el mito de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.
  - La LOEPSF de 2012: una importante intervención y control sobre las entidades locales. Y su desarrollo....
  - La reforma local operada por la LRSAL de 2013: valoración.
  - La posición de las Comunidades Autónomas: "desobediencia" a la LRSAL.
  - La Comunidad Autónoma del País Vasco tras la LRSAL:
    - Ampliación de las competencias sobre el régimen local (derechos históricos).
    - Todo sigue igual para las entidades locales vascas: organización y competencias.
    - El paraguas del Concierto Económico: la singularidad.
- El reto pendiente: la aprobación de la Ley Municipal de Euskadi.

## LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE 2013 (LRSAL). Valoración

- Una reforma "exigida" por Bruselas: el Plan Nacional de Reformas presentado a la UE y la CORA (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas).
- Sus iniciales objetivos cambiaron en la tramitación de la Ley: desaparece la supresión de municipios y otras entidades locales.
- Objetivos principales: reducción del gasto público local, limitación de las políticas locales y control de la actuación local.
- Aspectos principales:
  - Recorte de competencias locales.
  - Municipios inferiores a 20.000 habitantes: sustitución en el ejercicio de competencias y prestación de servicios por las Diputaciones Provinciales.
  - Redimensionamiento del sector público local.
  - Tutela del gasto público local: más controles sobre los entes locales ("el interventor vigilante").
  - Recorte del número de cargos locales y de sus retribuciones.
  - El cumplimiento de los objetivos de déficit: sanciones.

#### UNA LEY MUNICIPAL PARA EUSKADI

- ES INNEGABLE QUE EUSKADI PRECISA YA DE UNA LEY MUNICIPAL PARA:
  - Colocar al municipio en el lugar que le corresponde en el entramado institucional vasco: la tridimensionalidad (Instituciones comunes, Territorios Históricos y Municipios).
  - Desarrollar los principios y objetivos de la CEAL.
  - Establecer un marco institucional PROPIO.
  - Ejercitar los derechos históricos: régimen local y concierto económico.
  - Incorporar las singularidades reconocidas por la LRSAL.

#### • EJES BÁSICOS DE UNA LEY MUNICIPAL:

- Posición institucional del municipio.
- Sistema de relaciones y de cooperación entre todos los niveles institucionales de la CAPV.
- Competencias: competencia universal y materias.
- Financiación: principios, con concreción por los Territorios Históricos.
- Responsabilidad de los políticos locales: ordenadores y agentes políticos de la esfera local.
- Involucrar a los ciudadanos: derechos de los vecinos, participación ciudadana y transparencia.